Resolución de Alcaldía N° 138 -2022-A-MDAA

Alto de la Alianza, 26 JUL. 2022

VISTOS:

El Oficio N° 0459-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CL/JACA, de fecha 19jul2022, por medio del cual se remite el Informe Técnico N° 039-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CL/JACA de fecha 11jul2022 (expediente administrativo), sobre Opinión Técnica Vinculante Favorable, para el otorgamiento de la autorización para la extracción de material de acarreo en los cauces naturales de las quebradas de Cerrillos Negros y Quebrada Honda; Proveído N° 4961-2022-GM-MDAA de fecha 22jul2022; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo 6° indica que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y resoluciones de alcaldía;

Mediante Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos, las municipalidades distritales y provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972.

La Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 en el artículo 15° contempla las: *"Funciones de la Autoridad Nacional Son funciones de la Autoridad Nacional las siguientes: (...) 9. Emitir opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua" (...).* Dictan disposiciones para orientar y uniformizar las acciones que deberá realizar la Administración Local de Agua (ALA) cuando emite opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua, según Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA. La ALA desarrolla las acciones de supervisión, control, vigilancia y fiscalización para asegurar la preservación y conservación de los recursos hídricos debiendo verificar que el desarrollo de las actividades de extracción de material de acarreo autorizadas se ejerciten conforme a los aspectos evaluados en la "Opinión técnica previa vinculante", caso contrario determinará el inicio del Proceso Administrativo Sancionador por infracción a la legislación en materia de recursos hídricos, conforme al Anexo III.

En atención al Oficio N° 155-2022-GM-MDAA de fecha 10may2022, la Autoridad de la Administración Local de Agua Caplina – Locumba, mediante Informe Técnico N° 039-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CL/JACA de fecha 11jul2022, emite Opinión Técnica Vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua que en resumen podemos indicar:

- **"Cantera Alto Tacna"**: (i) La ubicación del punto y área de extracción solicitada se sitúa en el cauce natural de la quebrada de cerrillos negros, del Distrito Alto de la Alianza, cuyas coordenadas geográficas UTM, del polígono del área de extracción:

Vértice	Coordenadas UTM WGS84	
	Este	Norte
A	348873	8022620
B	348854	8022642
C	348919	8022718
D	348941	8022702
E	348953	8022787
F	348973	8022767
G	349017	8022859
H	349032	8022836
I	349108	8022898
J	349121	8022872

Resolución de Alcaldía N° 138 -2022-A-MDAA

Alto de la Alianza, 26 JUL. 2022

(ii) Verificado en campo, en el área de extracción se ha cuantificado el volumen de material solicitado de hasta 12,000m3 aproximadamente de hormigón, arena y piedra. **(iii)** El sistema de extracción ha sido propuesto con maquinaria pesada de forma gradual en forma de barrido, por capas y tramos: Cargador frontal marca New Holland modelo W-190B, Retroexcavadora marca New Holland modelo B1108; 03 volquetes marca Volvo modelo FM12; Camión Cisterna marca Shacman modelo F3000. **(iv)** El plazo de extracción solicitada será de 06 meses dentro del período del año 2022.

- **"Cantera desierto en Tacna":** (i) La ubicación del punto y área de extracción solicitada por el administrado en "Cantera desierto en Tacna", se sitúa en el cauce natural de la quebrada honda, del Distrito Alto de la Alianza, cuyas coordenadas geográficas UTM, del polígono del área de extracción:

Vértice	Coordenadas UTM WGS84	
	Este	Norte
A	358898	8016975
B	358884	8016987
C	358965	8017094
D	359049	8017275
E	359315	8017420
F	359433	8017457
G	359449	8017440
H	359324	8017399
I	359059	8017259
J	358977	8017081

(ii) Verificado en campo, en el área de extracción se ha cuantificado el volumen de material solicitado de hasta 9,000m3 aproximadamente de hormigón, arena y piedra. **(iii)** El sistema de extracción ha sido propuesto con maquinaria pesada de forma gradual en forma de barrido, por capas y tramos: Cargador frontal marca New Holland modelo W-190B, Retroexcavadora marca New Holland modelo B1108; 03 volquetes marca Volvo modelo FM12; Camión Cisterna marca Shacman modelo F3000. **(iv)** El plazo de extracción solicitada será de 06 meses dentro del período del año 2022.

El citado Informe concluye en que: "(...), la opinión técnica vinculante del presente trámite administrativo es favorable para la extracción de materiales de acarreo en el cauce natural del cauce de la QUEBRADA DE CERRILLOS NEGROS (Cantera Alto Tacna) y de la QUEBRADA HONDA (Cantera desierto de Tacna) jurisdicción del Distrito Alto de la Alianza, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna. (...)" recomendado emitir el acto resolutivo que corresponde al amparo de la Ley N° 28221 "LEY QUE REGULA EL DERECHO POR EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO DE LOS ÁLVEOS O CAUSES DE LOS RÍOS POR LAS MUNICIPALIDADES". Y que, la Municipalidad al término de la extracción realice las acciones de conservación del cauce de la quebrada de cerrillos negros y quebrada honda. Situación comunicada a la Municipalidad mediante Oficio N° 0459-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CL/JACA, de fecha 19jul2022, con la finalidad de continuar con los tramites pertinentes;

Por las consideraciones precedentes, y en mérito a lo expuesto, estando en las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración; y, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal a través del Órgano Desconcentrado de Servicios y Equipo Mecánico de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, la extracción de: (i) 12,000 m3 Aprox. de hormigón, arena y piedra, en el cauce natural de la **QUEBRADA DE CERRILLOS NEGROS**; y, la extracción 9,000 m3 Aprox. de hormigón, arena y piedra, en el cauce natural de la

Resolución de Alcaldía N° 138 -2022-A-MDAA

Alto de la Alianza, 26 JUL. 2022

QUEBRADA HONDA, ambos del Distrito Alto de la Alianza, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna, cuyas coordenadas geográficas UTM del polígono del área de extracción, que se detallan a continuación:

QUEBRADA CERRILLOS NEGROS		
Vértice	Coordenadas UTM WGS84	
	Este	Norte
A	348873	8022620
B	348854	8022642
C	348919	8022718
D	348941	8022702
E	348953	8022787
F	348973	8022767
G	349017	8022859
H	349032	8022836
I	349108	8022898
J	349121	8022872

QUEBRADA HONDA		
Vértice	Coordenadas UTM WGS84	
	Este	Norte
A	358898	8016975
B	358884	8016987
C	358965	8017094
D	359049	8017275
E	359315	8017420
F	359433	8017457
G	359449	8017440
H	359324	8017399
I	359059	8017259
J	358977	8017081

Artículo Segundo: ENCARGAR al Órgano Desconcentrado de Servicios y Equipo Mecánico, el cumplimiento de lo señalado en la Opinión Técnica Vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, contenida en el Informe Técnico N° 039-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CL/JACA de fecha 11jul2022; y, así como las acciones administrativas y normativas que permitan y garanticen la extracción del material conforme a ley, bajo responsabilidad administrativa.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia Municipal la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución; así como disponer se remita copia de la presente resolución a la Administración Local del Agua para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, al Órgano Desconcentrado de Servicios y Equipo Mecánico, que al término de la extracción de material de acarreo o vencido del plazo determinado, se realicen las acciones encaminadas a la conservación de los cauces de la Quebrada Cerrillos Negros y Quebrada Honda.

Artículo Quinto: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (http://www.munialtoalianza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
Sr. Ángel Williams Lanchipa Valdivia
ALCALDE

C.c.
GM
GA
GAJ
GPP
SSYE
Archivo